

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 917.]

LUNES 22 DE AGOSTO DE 1836.

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
 San Timoteo y cc. mm. } } En el Santuario de Sta. Rosa.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LEO, sale á las 6h 11m. y se pone á las 5h.49m. La LUNA está creciendo tiene 11 días. Temperatura 14gr.—Reaumur.—Fahrenheit 64.

### CORREOS.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DIA 20 Y 21 DE AGOSTO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	9	13	3	164
S. Bartolomé.	8	10	2	154
Refugio.....	0	0	1	78
Loquerias. . .	0	0	0	89
Caridad.....	12	18	2	189
Huertanos...	1	0	0	214

Total de ambos secos..... 888

### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 20 y 21 de agosto.

Hombres.....	5
Mugeres.....	4
Parbulos .....	5
Total .....	14

### Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	1
Ecsisten .....	56

## INTERIOR

EXCMO. SEÑOR:—Tengo el alto honor de pasar á manos de V. E. copia del decreto espedido por la soberana Asamblea del Norte votando una accion de gracias á V. E. por los eminentes servicios que ha prestado al pais, dandole reposo y libertad, y destruyendo la anarquia que lo habria sumido en el abismo, si V. E. no hubiese estendidole en tiempo una mano protectora, y con su invensible diestra no hubiese arrancado en los campos de Socabaya hasta los restos de la discordia. La Asamblea, reconociendo á nombre del Estado Nor-peruano, los importantes servicios de V. E., no menos que los de la nacion Boliviana y su valiente ejército, ha querido manifestar en alguna manera su gratitud y reconocimiento, por medio del solem

ne testimonio del citado decreto—Yo me congratulo de ser el organo por donde se trasmita á V. E. el acuerdo de la Asamblea, y con este motivo reítero á V. E. mi profundo respeto, suscribiendome de V. E. muy atento servidor.—Luis José Orbegoso.

Al Excmo. señor don Andres Santa Cruz, Pacificador y supremo Protector del estado Nor-peruano. Lima agosto 16 de 1836.

El ciudadano Luis José Orbegoso benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division del ejército nacional, gran mariscal del estado Sud-peruano, jeneral de division de los ejércitos de Bolivia, presidente provisional del estado Nor-peruano & &.

Por cuanto la Asamblea del Norte ha dado la ley que sigue:

Teniendo en consideracion los grandes é importantes servicios, que Bolivia ha dispensado al Perú en la época mas aflictiva de la última revolucion: la generosidad y esfuerzos con que su ilustre presidente el gran mariscal D. Andres Santa-Cruz, ha cooperado activa y personalmente á restituirnos la paz, y á constituirnos de nuevo bajo un sistema q' prometa paz, seguridad, engrandecimiento y dicha á los tres estados federados; y los heroicos trabajos del ejército de Bolivia unido al del Perú;

### DECRETA;

Art. 1.º Una accion de gracias á nombre del estado Nor-peruano, á la heroica Bolivia, y valiente ejército Peru-Boliviano, por el glorioso triunfo en las batallas contra los sediciosos, y especialmente en Yanacocha y Socabaya.

Art. 2.º Otra particular al capitán jeneral presidente de Bolivia, jefe superior del ejército unido D. Andres Santa-Cruz, por sus especiales y distinguidos servicios al Perú en el gabinete, y las campañas, y señaladamente en las últimas habidas con los sediciosos del año de 835 y 36. la que se desempeñará por una comision del seno de la Asamblea.

Art. 3.º La Asamblea Nor-peruana le dá igualmente el glorioso titulo, que le dió la de Sicuani de *Invicto Pacificador del Perú*, para que antepuesto á su nombre, sea reconocido, y orleados con él todos los retratos, que se pondrán en las salas principales del congreso, gobierno y tribunales del estado.

Art. 4.º Se acuñará un número suficiente de medallas de oro y plata con el busto del Pacificador gravadas con esta inscripcion—*A Santa-Cruz el Pacificador, la gratitud peruana: año de 1836*, las que se encargarán al director de la casa de mone

da de Lima, para que las mande hacer de los fondos de ella, á la brevedad posible.

Art. 5.º Se colocará una estatua del Pacificador del Perú, sobre un arco triunfal de piedra, en un campo que se llamará de Santa-Cruz, á que se destina el conocido con el nombre de paseo de aguas, cerca de la alameda vieja en la capital de Lima, cuyos grandiosos y arruinados monumentos se repararán, adecuarán y perfeccionarán á este fin, poniéndose en una lamina de bronce con letras de oro la dicha inscripcion—*A Santa-Cruz el Pacificador; la gratitud peruana: año de 1836*, la que se fijará en el lugar mas aparente de dicho campo.

Art. 6.º Todos los años el dia 3 de mayo, en que la iglesia celebra la invencion de la Sta.-Cruz, trofeo de nuestra redencion, se hará una fiesta cívico-militar y relijiosa, destinandose la mañana á una funcion de iglesia que se acordará con el ordinario eclesiastico, con *Te Deum*, misa solemne, q' se aplicará en vida del Pacificador por su salud y prosperidad de su gobierno, y en muerte por su alma; y la tarde á una funcion cívico-militar en el campo de Santa-Cruz, y para no multiplicar fiestas cívicas, se reunirá la victoria de Junin con la de Ayacucho, y ambas se celebrarán en el 9 de diciembre.

Art. 7.º Esta Asamblea aprueba los decretos del gobierno del Perú, que ha concedido varias gracias y premios á los individuos del ejército unido del Perú y Bolivia, y particularmente al que se dirige á gratular al pacificador del Perú: y se comisiona al general don Luis José Orbegoso la presentacion de la espada guarnecida de brillantes de que en él se habla, para que á nombre de la nacion le ofrezca y entregue este corto obsequio, índice de su gratitud, haciendose esta ceremonia en publico, en el salon principal de palacio, con asistencia de todas las corporaciones, en cuyo acto le hará una alocucion gratulatoria analoga al caso.

Art. 8.º A nombre de la nacion se le obsequiará igualmente á su digna consorte un presente valor de cien mil pesos, por mano del presidente de esta Asamblea. Este presente y la obra que contiene el articulo quinto se encomiendan al consulado de Lima, para que se haga bajo su direccion, é inspeccion del presidente de la Asamblea, costeandose de los fondos de arbitrios q' administra.

Comuniquese al poder ejecutivo, para q' disponga su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.—Dado en la sala de sesiones en Haaura á nueve de agosto de mil ochocientos treinta y seis.—*Evaristo Gomez Sanchez*, presidente.—*Juan Antonio de Torrez*, secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en la casa del gobierno en Lima, á 16 de agosto de 1836.—Dia en que se recibió.—*Luis José Orbegoso*.—P. O. de S. E.—*Mariano de Sierra*.

Lima 17 de agosto de 1836.

EXCMO. SEÑOR:—He recibido la copia que V. E. se sirve incluirme del decreto espedido por la soberana Asamblea del Norte, votando acciones de gracias, y algunos premios honorificos á la Nacion Boliviana, al ejército que tengo la honra de mandar, y á mi, por la parte que hemos tomado en la pacificacion del Perú.

Estas demostraciones de afecto y gratitud son á mis ojos el galardón mas dulce que podría obtener, por los esfuerzos que he empleado en tan noble causa. Por tanto, y repugnando á mis principios y á las intenciones q' en esta empresa me han

animado la aceptacion de una donacion que distraeria del erario público, una suma necesaria en las circunstancias actuales para llenar sus sagradas obligaciones, he renunciado, en nombre de mi esposa el presente que por el articulo 8 de dicho decreto ha querido hacerle la Asamblea. La consolidacion del orden en el estado Nor-peruano, el reposo y la dicha de sus habitantes, el decoro y la prosperidad de esta interesante nacion, indemnizan sobradamente á Bolivia, al ejército y á mi, de los sacrificios con que hemos sellado el desempeño de nuestras promesas.

Me es de suma satisfaccion que sea V. E. el organo por el que se me haya trasmitido una resolucion que miraré siempre con el agradecimiento mas profundo y sincero, y me suscribo de V. E. muy atento servidor.—Q. B. S. M.—Excmo. Señor.—*Andres Santa Cruz*—Excmo. señor gran mariscal don Luis José Orbegoso.

## EL TELEGRAMA

[Continuacion del número anterior.]

Felizmente no es el Perú, en el dia, la aldea donde el toque melancolico de la flauta, impide percibir los goces sociales. No es el pais donde reposan á imitacion de un cementerio los hombres, por haber enmudecido la platica del procurador de la humanidad. No el campo debastado por una mano sacrilega, ni el lugar del ingrato que arrancó el brazo del inmortal que regó con su sangre el edificio precioso de la libertad. El Perú es hoy bajo los auspicios de su *Protector* la nacion magnifica, la nacion de ventura. Ya vemos asomar el por venir, á la manera que corona los andes el padre vivificador de la naturaleza. ¡Erudito Marmontell, dá los colores de tus salmos! Va ha recibir nuevos codigos, la reorganizacion, civil y penal: codigos que demarquen los delitos y sus penas, los premios y las recompensas. Cesará el atolondramiento pernicioso entablado de inmolar tantas ocasiones, al mejor servidor en las aras de la venganza y la injusticia. Se diferenciarán bien pronto, y descubrirán los infames nombres de los que han orijinado, los tumultos, las asonadas, los desastres:—aparecerán inmarchitables los reclutados en el bullicio de los sediciosos.

Si es justo el raciocinio sobre la suerte malhadada de una mayoria de ciudadanos benemeritos que se hallan envueltos—espresaremos, son de diversas clases: Primeramente—Los que compelidos por la orden irrevocable ingresaron: Segundo—Los que por el hambre espantoso de siete hijos condecidieron: tercero, los q' con degradacion fueron forzados á servir. El derecho natural ecsije la conservacion, y la ciencia militar permite la astucia: este es el caso de los dos primeros. El último es martir de su pundonor, es martir de la ley. Formando solida la cuestion diremos: bórrese del libro del honor, de la vida, á los motinistas de la madrugada del 23 de febrero en la plaza del Callao: á los corifeos de los pronunciamientos. Vuelvaseles el goce pleno de sus investiduras, de la ecsistencia civil á los militares encanecidos en las tiendas de campaña, en los bosques—que sostubieron y dieron con el ardor de su coraje, con su sufrimiento—patria, independencia y orden. No es posible q' pierdan sus empleos, y que queden exonerados del abono de sus servicios por causas que no han estado en su arbitrio superar, y por circunstancias inevitables.

Napoleon, ese genio extraordinario y que llamó la atencion del universo, se abate, enferma, y rin-

de su cabeza; rinde su temperatura en la carcel de Sta. Helena, é invoca sus plegarias al parlamento ingles. Fernando escribe á sus vasallos la obediencia al frances; y ambos son con el destino de proyectar planes para recuperar sus solios. — ¡Cuantos heroicos colombianos no se enrolaron en las filas de Murillo para trabajar con mas seguridad á la obra grande de la emancipacion! — ¡Indefinible no es el número de patriotas residentes en Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Lima al lado de los vireyes, y quienes cooperaron eficazmente y con acierto, á dar la aurora-la jornada de Ayacucho? — ¿Dejaria estar cerciorado el *invicto Pacificador* q' habian in finitos militares en la filas del "*jóven ingrato*" que repulsaba su conciencia, índole, y sentimientos hallarse al servicio de una autoridad ilegal? Nuestro *Protector* amaestrado en la ciencia de la guerra, posesionado de la filosofia, dictó el decreto, que hemos citado; fruto de la esperiencia y del estudio. Veneramos las disposiciones de precaucion del gobierno, alabamos que no se repita la escandalosa y temible impunidad que nos ha sumido en calamidad, y ocasionado la desoladora lucha de 1835: pero tambien deseamos que se oiga en juicio á los infelices militares de Jauja ó Canipaco, que cumplieron con su deber sosteniendo el gobierno legal hasta que por medio de las traiciones fué depuesto y disuelta la division de Jauja. Esto ecsije la filosofia y delicadeza del soldado. Empero, tengase por base asentada, que deben traerse á consideracion la lista nominal, de los caudillos de las reveliones en varios puntos de la República, la de los restauradores, las suscripciones de los pronunciados, las actas de las corporaciones, y los decretos del legitimo gobierno en lo relativo á este asunto. Ha sido administracion de hecho la de Salaverry y no obstante infinitos le obedecieron por terror. Las corporaciones se prestaron á besamanos y á las consultas, y en fin nadie podia respirar. Por estos fundamentos ha procedido con equidad el gobierno, y parece justo que se heche una mirada y se considere igualmente á muchos gefes y oficiales, que contra sus sentimientos fueron arrastrados, para trabajar no obstante por el gobierno legal en las bellas oportunidades. Los nuevos estados de america, estriban su sosten en la voluntad, su engrandecimiento en la administracion de bienes á los pueblos, en la reparticion de dotes, en la equidad—*en la justicia para el infeliz, para el debil, para el pobre.* (Ct.)

## ARTICULOS-REMITTIDOS

*Direccion de beneficencia.*—Lima 18 de junio de 1836—Señor ministro de estado del despacho de gobierno.

SEÑOR MINISTRO—

El director de beneficencia de acuerdo con la sociedad tiene la honra de devolver al supremo gobierno por el digno organo de US. el espediente relativo á la súplica que interpuso sobre el cobro de ingente cantidad, que la tesoreria general y tribunal del consulado adeudan á los establecimientos pios—despues de consideradas las esposiciones de los señores administradores del tesoro, contador mayor, y fiscal, de las que pasa á encargarse en cumplimiento de la providencia del señor ministro de hacienda fecha 13 de noviembre de 1834; habiendose demorado durante el año de 1835 el curso de esta solicitud, por falta de un gobierno legitimo en la capital, ante quien seguirla, y esperando con fiadamente sucediera el desenlace politico que permite se remueva hoy bajo tan felices auspicios.

Los señores administradores exigen en su informe de 23 de setiembre de 834 una cuenta de lo q' se demanda á la tesoreria, para espedir su informe con acierto. En 4 de octubre siguiente se presentó la que forma la contaduria de beneficencia, ademas de la cual se presenta ahora una razon que ha formado el señor D. Francisco Taramona á pedimiento de esta direccion; razon que equivale á cuenta, respecto que los mismos señores pueden probarla con los libros de la oficina, y lo mismo puede practicar el tribunal del consulado por lo que hace al cargo que se le detalla. Se advertirán desde luego algunas diferencias entre la cuenta de la contaduria de la beneficencia, y la razon trabajada por el señor Taramona, cuyas diferencias podrian salvarse por los señores administradores del tesoro en el informe q' emitan haciendo separacion de aquellas partidas que en su opinion necesitan esclarecerse, á fin de que esto pueda hacerse, sin entorpecer el curso de la presente solicitud en cuanto á las que son á primera vista justas y espeditas, como son todas las que figuran como deuda del tesoro del tiempo de la independenciam.

El señor contador mayor, remitiendose á la ley de agosto de 831, dice—que no son pagables por ahora las deudas contraidas por el gobierno español, y que las de estancias de hospital del mismo tiempo, solo pueden compenzarse conforme á la misma ley; que varias, acciones necesitan esclarecimiento: que la unica espedita es la de estancias militares del tiempo de la independenciam; y q' puede la beneficencia formar sus cargos por las cuentas anteriores, lo que ha verificado por el documento que acompaña; y ultimamente opina que en el entre tanto se le pueden librar \$ 25,0. en lugar de los cien mil pedidos. Todo lo que reproduce el señor fiscal.

El Sr. contador ampliará sin duda su dictamen, en vista de las cuentas ahora presentadas é informe nuevo que deberán emitir los señores administradores del tesoro. Mas con respecto á lo que ya ha dicho en el informe de que acabo de encargarme, es de observar q' la ley q' cita es general; sin embargo parece que admite la epiqueya, por que hay una ley natural, y divina preexistente y en todo su vigor; tal es la de curar los enfermos y alimentar los huérfanos; pues aun en el caso q' no tuviese la beneficencia acciones acreditadas, la filantropia del gobierno se veria precisada á proporcionar fondos para obra tan importante, que no cede en privilegio á otra alguna exigencia de la nacion. De otro modo, en este pais, tan pobre en el dia ¿cuál seria la suerte de la humanidad doliente? — ¿Permitiria un gobierno paternal que el ciudadano enfermo y menesteroso se viese espuesto á perecer por falta de remedios, y de alimentos el huérfano? — Lejos de nosotros semejantes pensamientos. Ni el jefe que rije los destinos de la patria, ni las autoridades que le segundan en piedad, son capaces de negarse á necesidades de esta clase; antes por el contrario debe esperarse de todos apoyo y proteccion. Por esto es que los individuos que admitieron el nombramiento de socios, al prestarse gustosos al servicio de la humanidad, como lo han acreditado, contaron con la proteccion del supremo gobierno; por que sin ella se inutilizarian los conatos de la sociedad, y jamas lograrian sistemar los establecimientos de un modo verdaderamente benefico. Para poder hacer esto, es necesario no deber, y la beneficencia está agoviada de deudas antiguas enormes, al paso que las escasas entradas efectivas con que cuenta en el dia, son demasiado eventuales pa

ra que se deje de pedir con la eficacia posible. Estos billetes, para las ocasiones que se ofrecieren de usarlos ó imponerlos de una manera ventajosa á los establecimientos piadosos.

Así es que contando con la suprema proteccion, se atreve el director que suscribe á renovar la solicitud entablada en setiembre de 834, en estos terminos: que se espidan de pronto cien mil pesos en billetes cancelandose en igual forma el resto del haber atrasado de la beneficencia tan luego como se califique por el tesoro y el consulado la justa suma. Con este auxilio y mandando su excelencia, que desde el dia se pongan en corriente las asignaciones y reditos de la tesoreria general y los del consulado, podrá redimirse la sociedad de las deudas antiguas que la oprimen, y los establecimientos á su cargo se sostendrán bajo el auxilio del gobierno del modo que necesita la humanidad desgraciada.

Sirvase US. señor ministro, elevar estas peticiones al Excmo. Sr. presidente, y US. por su parte cooperar en el ánimo de su S. E. que tan dispuesto se halla á toda clase de beneficios hacia su patria. Dios guarde á US.—*Juan Gil.*

#### ADUANA.

*Manifiesto del cargamento de la barca inglesa SECRET, procedente de Liverpool, á la consignacion de los SS. Swayne Reid y Ca.*

*A los SS. Tayleur Read y Ca.*

- 36 tercios percalas angostas con 2,380 piezas.
- 12 idem guines listados con 400 idem.
- 4 idem sarazas azules con 250 idem.
- 13 idem—idem de colores con 1,160 idem.
- 1 idem dril de algodón con 20 idem.
- 5 idem marcellas con 290 idem.
- 1 idem genero para pantalones de algodón de colores con 20 idem.
- 2 idem pieles de color con 44 idem.
- 10 cajones pañoleria con 1,392 docenas.
- 12 idem panas con 144 piezas.
- 13 fardos genero de algodón de colores con
- 22 cajones medias de algodón. [180 idem.
- 3 idem idem de seda.
- 1 idem idem lana.
- 1 idem gorros blancos de algodón.
- 12 idem driles con 252 piezas.
- 4 idem bretañas con 377 idem.
- 2 idem driles crudos oscuros con 57 idem.
- 3 idem platillas de irlanda de hilo con 60 id.
- 9 idem platilla union con 400 piezas.
- 6 fardos bayetones con 36 idem.
- 3 idem bayetillas con 18 idem. [piezas.
- 3 idem genero para ponchos con flecos 22



—FLETE—



—PASAJE—



*Para Valparaíso en derechura.*

Saldrá dentro de seis dias la fragata norte americana FACTOR, veanse con Alsop y C.<sup>a</sup> calle de de la Coca.—

*Para los puertos del Norte desde Huacho hasta Paíta*

Saldrá del 20 al 25 del presente el bergantin nacional CONCEPCION, veanse con Federico Elmore calle de la Coca num. 190.—

*Para Valparayso.*

Saldrá entro de 8 dias el bergantin chileno SALVADOR, veanse con su capitan á bordo ó con Casimiro Malarin calle de santo Toribio casa del señor Ramos.

*Para Liverpool en derechura.*

Saldrá el 15 del mes entrante la goleta inglesa TAMPICO, puede llevar unas pocas toneladas de

carga pesada, veanse á sus consignatarios Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo.

#### AVISOS

Antonio de Meucci natural de la ciudad de Roma, retratista al óleo y en miniatura, bien conocido en esta ciudad por su talento en dicho arte. Habiendo llegado á esta capital, ofrece nuevamente sus servicios, por el corto tiempo de dos meses. Las personas que lo deseen ocupar, pueden ocurrir á su alojamiento que es en la calle de la Merced, casa de la soda en el principal de los altos, donde se podrán ver varios retratos de personas ilustres hechos de su propia mano.

Ignacio Bernabeu lleno de reconocimiento á este respetable público por la buena aceptacion que ha tenido su establecimiento de educacion, no encuentra esprecciones con que espresar su gratitud, sino demostrando con su infatigable contraccion el deseo que tiene de agradar á los padres, que tienen la bondad de encargarle la laboriosa tarea de la educacion de sus hijos. Para lo cual ha resuelto abrir un curso de matematicas puras, y que dará principio el dia veinte y cinco del corriente; lo q' pone en conocimiento del público para que las personas que gusten encargarle la instruccion de sus hijos en este ramo, lo vean con anticipacion en su establecimiento calle de Sta. Rosa casa de los Santiagos num. 18.

En la bodega de las ánimas se venden escobas extranjeras para barrer alfombras, á 19 ps. el 100, á 21 real docena, y á 2 reales cada una.

#### GRAN RIFA.

De las fincas de la plazuela de santo Domingo la que se efectuará en todo el mes entrante, al que la obtenga sino quiere dichas fincas con mas 1879 pesos en dinero libres de todo gasto y reditan mensualmente 231 pesos rebajado el canon, sele entregarán en el acto 20,000 pesos en dinero. Con cinco pesos que vale un villete se tiene derecho á la suerte grande, á 2 premios de á 500 pesos y á 20 de á 100. Por que el numero que sale premiado vuelve al globo y puede obtener segundo ó mas premios.

Los villetes se venden en mi casa numero 84 sita en la esquina de santo Toribio, en el portal de botoneros tiendas numero 7 y 11 de los señores Mayo y Oyague, en el portal de escribanos tienda numero 7 del señor Cabezas. y en el Callao en casa del señor Cantuarias. Lima agosto 18 de 1836.—*Isidro Perla.*

En el portal de botoneros numero 20 se venden trajes de gros bordados de merino, y chales recién llegados de Francia.

#### TEATRO

LUNES 22.

Arrogante obertura nueva y cancion patriótica: sublime drama nuevo en cuatro actos

LAS AVENTURAS DE CORETI

Servido con todo el aparato teatral que demanda su argumento.

Intermedio de musica, y la cancion de la Chicha con coplas nuevas alusivas á las circunstancias; y la graciosa peti-pieza

*El triunfo del interes*